

La Federación evangélica recuerda además que continúa revisando las nuevas normativas regionales y estatales cada semana y su información actualizada se publica los martes y los viernes en *Actualidad Evangélica*.



Francisco Fernández Marugán ocupa el cargo de Defensor del Pueblo desde el 20 de julio de 2017

(FEREDE, 17/03/2021) Desde el comienzo de la denominada *nueva normalidad*, la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE) continúa revisando todas las normas que aprueban las distintas comunidades autónomas y territorios con el fin de mantener

informadas a sus iglesias de las medidas y restricciones que afectan a los lugares de culto y a las actividades de sus iglesias. Estas revisiones

se actualizan y publican cada martes y cada viernes

a través de la sección

[Nueva Normalidad al día
en Actualidad Evangélica](#)

.

Esta información está siendo de utilidad para el conjunto de las iglesias y entidades evangélicas, así como para otras confesiones religiosas e incluso para algunas instituciones y organismos públicos que según nos han informado consultan nuestros cuadros sinópticos con las normas y recomendaciones para conocer cuáles son las restricciones que afectan a los lugares de culto en nuestro país.

NUEVAS RESTRICCIONES EN EL PUENTE DE SAN JOSÉ Y SEMANA SANTA

Esta semana se han aprobado nuevas medidas y restricciones en muchas comunidades que estarán vigentes durante las festividades de San José y de Semana Santa como consecuencia del

Acuerdo

del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud
publicado en Resolución del pasado día 11 de marzo.

En líneas generales, la situación y condición de apertura de los lugares de culto se mantienen similares a la anterior semana. Con motivo de la mejora de los datos de transmisión de la pandemia, las restricciones han comenzado a flexibilizarse, poco a poco, en casi todos los territorios.

AFOROS PERMITIDOS EN LOS LUGARES DE CULTO

El **aforo permitido en los lugares de culto** en Andalucía, Aragón, Asturias, Valencia, Murcia, Baleares (excepto en la isla de Ibiza), Cantabria, Extremadura y Madrid (salvo Morata de Tajuña que sigue al 33%) es del 50%. El aforo permitido es más reducido en Castilla La Mancha (40%), en País Vasco (35%), en la Isla de Ibiza, Cataluña y Navarra (al 30%), en

Castilla y León, Ceuta, Galicia, La Rioja y algunas islas de Canarias (33%), y Melilla (25%).

	Última normativa Fecha actual
Restricción perimetral de la comunidad autónoma	CONSULTE RESTRICCIONES ESPECÍFICAS EN MUNICIPIOS O ÁREAS DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía desde el 14 de marzo de 2020, salvo para aquellos desplazamientos adecuadamente justificados (asistencia médica, asistencia laboral, asistencia a centros docentes, retorno a la residencia familiar o habitual, asistencia a personas vulnerables o en situación de necesidad, etc.). <u>La asistencia a los lugares de culto no se encuentra justificativa de desplazamientos.</u>
Aforo máximo permitido	NIVEL DE ALERTA 2 Y 3: 50 % NIVEL DE ALERTA 4: 30% El aforo máximo deberá estar publicado de manera visible en el espacio destinado al culto. Las actividades se realizarán sentadas y cumpliéndose la distancia interpersonal. Se facilitará la distribución de los asistentes señalizando los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido.
Organización	Se organizarán las entradas y salidas para evitar aglomeraciones de personas en los accesos e inmediaciones del templo. Cuando se disponga de dos o más puertas, se procurará uso diferenciado para entrada y salida. Sin perjuicio de los aforos aplicables a cada actividad, los eventos con una asistencia superior a 300 personas en espacios cerrados serán considerados <u>eventos multitudinarios</u> y para celebrarse deberán someterse a la evaluación y aprobación de la autoridad sanitaria.
Limpieza y desinfección	- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y de mayor contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, etc. y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas: - Se utilizarán desinfectantes como disoluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los productos de actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados. En su uso se respetarán las indicaciones de la etiqueta. - Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán o se procederá a su desinfección procediéndose posteriormente al lavado de manos. - Se procurará que los materiales empleados sean personales e intransferibles, o que las partes en contacto con el cuerpo de la persona dispongan de elementos sustituibles. En el caso de aquellos equipos que dejen residuos de diferente personal, se procurará la disponibilidad de materiales de protección o el uso de fórmulas de limpieza con alcohol hidroalcohólicos o desinfectantes con carácter previo y posterior a su uso. - Deben realizarse tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria, para ser necesario para permitir la renovación del aire. - La ocupación máxima para el uso de los aseos, salas de lactancia o similares será de una persona por metro cuadrado, cuatro metros cuadrados, salvo que se precise asistencia; en cuyo caso podrá entrar una persona por metro cuadrado. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación será del 50% del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante todo el tiempo la seguridad interpersonal. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios, así como el estado de salubridad e higiene de los mismos.

La información contenida en el presente documento es orientativa en base a las normas publicadas

FEREDE actualiza los martes y viernes de cada semana un documento con cuadros en los que se resumen los datos de las normativas que afectan a los lugares de culto de las iglesias evangélicas (pinche en la imagen para descargarlos)

En algunos territorios se han flexibilizado los aforos de algunas actividades (teatros, centros comerciales, auditorios), y sin embargo se han dejado más reducidos en los lugares de culto (por ejemplo, en Aragón, Cataluña...). En estos casos FEREDE está vigilante y **de distintas maneras se está poniendo de manifiesto ante las autoridades que “la apertura de los lugares de culto y sus aforos repercuten en el ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa de los ciudadanos”**

, y que por esa razón “no pueden estar sujetos a restricciones más estrictas que otras actividades, salvo que haya razones acreditadas y debidamente justificadas para ello”.

DUDAS DE INTERPRETACIÓN EN LAS NORMAS QUE SE APRUEBAN. ESTA SEMANA, EN CATALUÑA

En Cataluña cabe destacar que se ha flexibilizado el cierre perimetral comarcal, pero se ha hecho solo para permitir que *“la burbuja de convivencia”* pueda desplazarse fuera de su comarca de residencia, siempre que “

e mantenga la integridad de dicha burbuja de convivencia

”, y además, se cumplan las medidas relativas a reuniones y encuentros familiares y de carácter social (reuniones de máximo 6 personas, y durante la Semana Santa, máximo de 4).

La redacción de la norma plantea **dudas relativas a si la burbuja de convivencia puede salir de la comarca para asistir a la iglesia**, pues es interpretable si con esa asistencia se mantiene o no la integridad de dicha burbuja.

FEREDE considera que, si una familia puede salir de la comarca para ir a su segunda residencia o hacer una excursión, y allí pueden acudir a restaurantes, comercios, etc., también deberían poder ir a la iglesia, y con más motivo, pues ello supone *el ejercicio de un derecho fundamental*.

Además, en la iglesia se mantienen todas las medidas de seguridad y distancia social, por lo que se puede interpretar que se sigue manteniendo la integridad de la burbuja de convivencia.

No obstante, ante las dudas surgidas, **el Consell Evangèlic de Catalunya ha realizado la correspondiente consulta a las autoridades.** FEREDE espera tener pronto una aclaración al respecto.

PREOCUPACIÓN POR ALGUNAS RESTRICCIONES QUE FEREDE ENTIENDE ESTÁN INJUSTIFICADAS O DURAN MÁS DE LO NECESARIO

Especial preocupación tiene FEREDE con respecto a **la prohibición de cantar en los lugares de culto de Aragón**. Los datos de los contagios mejoran, se flexibilizan las restricciones, pero sin embargo se mantiene esta prohibición de cantar en los lugares de culto, mientras que se puede cantar en las academias de canto, en auditorios, teatros y otras actividades.

FEREDE considera que esta medida no estuvo justificada en ningún momento, y prueba de ello es que en el resto de las comunidades autónomas se puede cantar en las iglesias y no se ha producido ningún brote o contagio asociado a ello, que se conozca. Pero ahora que los datos epidemiológicos están mejorando, con mayor motivo **es necesario que se levante esta restricción que afecta al derecho fundamental y que dura ya más de lo estrictamente necesario.**

Por este motivo, **FEREDE y el Consejo Evangélico de Aragón han dirigido nuevo escrito al Gobierno de Aragón**, solicitando otra vez la retirada de la prohibición de cantar en los lugares de culto y pidiendo una reunión con el fin de exponer las dificultades y peticiones de las iglesias evangélicas y de abrir un cauce de diálogo y comunicación al respecto. El Gobierno de Aragón no solo no atiende a esta solicitud de las entidades evangélicas, sino que ni tan siquiera responde ni acusa recibo de su petición (por segunda vez).

A juicio de FEREDE, **esta ausencia de respuesta no responde al mandato que la Constitución impone a los poderes públicos** de “tener en cuenta las creencias religiosas de la sociedad y de mantener relaciones de cooperación con las distintas confesiones religiosas” (art. 16), ni a la obligación que tienen de “remover los obstáculos que dificulten la plenitud de los derechos de libertad e igualdad de los individuos y de los grupos en que se integran”.

DENUNCIA ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO

Ante esa actitud por parte de las autoridades aragonesas, en los próximos días **se dirigirá un**

escrito al Defensor del Pueblo

con la petición de que se mantenga vigilante sobre las restricciones impuestas a los lugares de culto, con la esperanza de que sean consideradas las problemáticas y peticiones de las iglesias evangélicas.

Fuente: FEREDE / Edición: Actualidad Evangélica